

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN N° 1765

VIEDMA, 01 de agosto de 2022.

VISTO:

El expediente N° A/CM/0364/22, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I de la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, las Disposiciones N° 538/22 AG y 1137/22 AG, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita el Concurso de Precios N° 014/22 tendiente a la ADQUISICIÓN DE BANDERAS Y MÁSTILES CON DESTINO A LAS GERENCIAS Y SUBGERENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Disposición N° 1137/22 AG fs. 59/68.

Que a fs. 69 obra constancia de publicación en la página web del Poder Judicial.

Que se remitieron las invitaciones pertinentes a posibles interesados mediante correo electrónico constando a fs. 73/81 confirmaciones de recepción de ocho (8) proveedores del rubro.

Que a fs. 163 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 14 de junio del corriente año se recibieron tres (3) ofertas presentadas por las Sras. Laura Susana Barbara (fs. 82/108) y Sandra Pendas (fs. 109/133) y el Sr. Leonardo Gabriel Vercesi (fs. 134/162).

Que a fs. 169/170 obra Dictamen DAL N° 545/22, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, al cual se remite brevitatis causae, en cuya oportunidad se realizaron observaciones respecto de la oferta de la Sra. Laura Susana Barbara y sugirió intimar a la respectiva presentante, en los términos del apartado 90, último párrafo del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días de cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes y consideró las ofertas de los restantes oferentes formalmente válidas.

Que la Sra. Laura Susana Barbara subsanó la deficiencia observada, extremo que fue cumplimentado conforme surge de la constancia agregada a fs. 171.

Que en base a la documentación recibida, la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal tomó nueva intervención mediante Dictamen DAL N° 550/22 (fs. 173), donde indicó que la oferta de la Sra. Laura Susana Barbara resulta formalmente válida.

Que a fs. 186 luce agregado el informe técnico realizado por la Dirección de Ceremonial y Protocolo donde indica que las ofertas cumplen con lo requerido.

Que la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 034/22, obrante a fs. 204/204 vta., rechazar el renglón N° 7 de la oferta de la Sra. Laura Susana Barbara y los renglones N° 7 y 8 de la oferta del Sr. Leonardo Gabriel Vercesi; y adjudicar a la Sra. Laura Susana Barbara los renglones N° 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15; al Sr. Leonardo Gabriel Vercesi el renglón N° 4, todo ello conforme los motivos que en el Acta se mencionan.

Que asimismo la citada Comisión de Preadjudicaciones aconsejó declarar fracasado el renglón N° 7.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc. a) de la Ley H N° 3186 y los artículos 17 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 217/219).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 221/221 vta.).

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 26/17-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1ro.: Aprobar el Concurso de Precios N° 014/22, llevado a cabo para la ADQUISICIÓN DE BANDERAS Y MÁSTILES CON DESTINO A LAS GERENCIAS Y SUBGERENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

Artículo 2do.: Rechazar el renglón N° 7 de la oferta de la Sra. Laura Susana Barbara y los renglones N° 7 y 8 de la oferta del Sr. Leonardo Gabriel Vercesi.

Artículo 3ro.: Adjudicar a la Sra. Laura Susana Barbara, CUIT N° 27-22730929-1, con domicilio legal y comercial en calle Saavedra N° 456 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones N° 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 846.220,00).

Artículo 4to.: Adjudicar al Sr. Leonardo Gabriel Vercesi, CUIT N° 20-20427287-6, con domicilio legal en calle Alvaro Barros N° 266 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro y comercial en Avda. Rivadavia N° 2057, Piso 11, Dpto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el renglón N° 4 del Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 55.710,00).

Artículo 5to.: Declarar fracasado el renglón N° 7, conforme el Acta de Preadjudicaciones N° 034/2022.

Artículo 6to.: Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG.	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
14-00,	10	292	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	\$ 581.800,00
14-00,	10	435	Equipo educacional y recreativo.	<u>\$ 320.130,00</u>
				\$ 901.930,00

y liquidar por Tesorería de este Poder a la Sra. Laura Susana Barbara y al Sr. Leonardo Gabriel Vercesi.

Artículo 7mo.: Establecer el pago dentro los treinta (30) días, de recepcionada de conformidad la totalidad de la provisión solicitada en cada una de las cabeceras de Circunscripción y la facturación parcial correspondiente.

Artículo 8vo.: Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 9no.: Registrar, notificar a las Sras. Laura Susana Barbara y Sandra Andrea Pendas y al Sr. Leonardo Gabriel Vercesi, comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.


Cra. ANDREA E. TELLERIA
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro

